

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de junio de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190072100**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone:

REQUERIR NUEVAMENTE al demandante para que provea la acreditación del envío de la notificación por aviso Art 292 CGP respecto de los demandados COOTRANSTEQUENDAMA y FREDY ALEXANDER BURGOS SUAREZ, toda vez que obra en el plenario gestión de citación para notificación personal Art 291 CGP.

De no haberse verificado el diligenciamiento de la notificación de que trata el art. 292 del CGP. infórmese al juzgado allegando los soportes, en caso contrario, realícese por el demandante la notificación en legal forma, esto es, con la remisión de la demanda y sus anexos, subsanación y anexos a los correos de la parte demandada, de conformidad con el decreto 806 de 2020 en consonancia con el Num 3º del Art 291 del CGP y el inciso 5 del Art 292 del CGP.

Tenga en cuenta que para que surta los efectos procesales de notificación y el consecuente control de términos, de conformidad con los arts. 3, 8 y párrafo Art 9º del Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar tal gestión al despacho.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **475812939c98ca22dc204eeb537c19de4239c684a08c3e9733203170e9a2c15d**

Documento generado en 03/06/2021 07:01:41 AM